



SEGOVIA

Servicios Sociales
servicios.sociales@segovia.es

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia, aprobado por acuerdo Pleno de 29 de enero de 2016, y publicado en el B.O.P. núm. 43, de 8 de abril de 2016, en su título IV “Órganos de participación”, capítulo primero, regula los Consejos sectoriales como órganos de participación de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, con la finalidad de canalizar las iniciativas y demandas sociales y ciudadanas, indicándose que se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Segovia quiere potenciar una mayor implicación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio a través de estos nuevos órganos de participación, reconociendo la iniciativa social como un valor a incentivar, dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en el artículo 20 establece unas reglas básicas de organización común a todos los Ayuntamientos y el punto 3 de dicho precepto reconoce a los municipios, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de auto organización, legitimidad para crear y regular en los Reglamentos Orgánicos, otros órganos complementarios, tales como los Consejos Sectoriales, dentro de las previsiones incluidas en el propio artículo y en las normas autonómicas.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alude a los Consejos Sectoriales en sus artículos 130 y 131 otorgando al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, limitando sus funciones a las de informe y propuesta, y dejando lo relativo a la composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento a lo que establezca el respectivo Ayuntamiento.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo artº. 5.2 establece entre los objetivos del Sistema de Servicios Sociales, los especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas..., y en su artículo 7, refiere como principios rectores del Sistema, entre otros, el de participación, coordinación, prevención y promoción de la iniciativa social y del voluntariado.



La Ley 3/ 1994, de 29 de marzo, de prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, en su artículo 36 atribuye a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, la competencia en la constitución de las Comisiones Locales de Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas en el ámbito territorial de competencia.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en Pleno, sesión de 30 de octubre de 2015, de *“avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas”* y considerando los compromisos adquiridos con el Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Segovia a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de diciembre de 2013.

El compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos, proclamado en el artículo 23 de la Constitución, en este caso la participación en temas de salud y de prevención de adicciones.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Definición

El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones es un órgano de participación, de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas que contribuirá a la implantación y seguimiento de la acción intersectorial para la potenciación de la salud pública y el avance en el principio rector de Salud en todas las políticas y para la promoción de la participación social y la acción coordinada con otras Administraciones Públicas y con la iniciativa social.

Artículo 3. Naturaleza jurídica

El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones se configura como órgano colegiado y de representación y participación de las Instituciones públicas y privadas implicadas en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad y las adicciones en la ciudad de Segovia. Los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo tendrán el carácter de petición o informe para los organismos públicos y privados a los que afecte.



Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones tiene como ámbito territorial de actuación el Municipio de Segovia, y está adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y sus competencias se circunscriben al ámbito de la misma.

TITULO II

OBJETIVOS DEL CONSEJO

Artículo 5. Objetivos

Los objetivos del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones son los siguientes:

- a) Avanzar en Salud y Equidad en todas las políticas.
- b) Contextualizar, desarrollar, coordinar, realizar un seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Garantizar la representación y participación de las instituciones públicas y privadas implicadas en la intervención en drogodependencias en el ámbito de Segovia Capital.

Artículo 6. Funciones

Para la consecución de los objetivos, el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Municipal de Drogas y Salud
- b) Coordinar las actuaciones en las Áreas de Prevención de adicciones e integración social y laboral en el ámbito de Segovia Capital
- c) Elevar propuestas al Plan Regional de actuaciones en materia de Drogas
- d) Concretar las acciones para la implementación en el Ámbito de Segovia Capital de la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud
- e) Todas aquellas encomendadas por los Órganos de Gobierno Municipal

Artículo 7. Principios.

El Consejo Municipal de Salud y Prevención de Adicciones adoptará los Principios que orientan la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud y el Plan Regional sobre Drogas en vigor de:



- INTEGRALIDAD: abordando de manera conjunta los factores relacionados con los principales problemas de salud, utilizando, siempre que sea posible, un enfoque multiestratégico, priorizando y coordinando las políticas y actividades y teniendo en cuenta los aspectos físicos, mentales y sociales de la salud y específicamente aquellos que favorecen la aparición y el mantenimiento del problema de las drogas.
- EVIDENCIA: las recomendaciones e intervenciones propuestas tendrán que estar respaldadas por la evidencia de efectividad demostrada.
- PARTICIPACIÓN: motivando a todos los agentes sociales con capacidad y competencia en esta materia, a colaborar en el diseño, desarrollo y evaluación del Plan según sus posibilidades. Los procesos de toma de decisiones tendrán como centro a las personas.
- COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN: como un requisito fundamental para conseguir la actuación eficaz además de ser un pilar clave en la eficiencia de los recursos disponibles.
- NORMALIZACIÓN: buscando que las actuaciones estén integradas en la oferta normalizada de aquellos agentes sociales que aglutinan entorno a sí a los ciudadanos potencialmente destinatarios de aquellas.
- SOSTENIBILIDAD Y COHESIÓN: garantizando unos principios básicos comunes en promoción de la salud y prevención en los diferentes ámbitos, basados en la mejor evidencia disponible, buscando la equidad, así como la sostenibilidad y eficiencia, enfocando nuestros recursos y de forma prioritaria sobre las principales problemáticas de salud de la población de Segovia.
- EVALUACIÓN: asegurando que las iniciativas y acciones propuestas se evalúan en cuanto al impacto de las intervenciones, la implementación de su proceso en cada nivel operativo (nacional, regional y local), los resultados intermedios y su impacto en salud y el bienestar a más largo plazo. La evaluación de resultados y su seguimiento se consideran un instrumento de transparencia.
- SALUD EN TODAS LAS POLÍTICA: se tendrá en cuenta el impacto de políticas y actividades públicas y privadas en la salud, conciliando los objetivos de cada una de ellas con la promoción y protección de la salud y la prevención de las enfermedades y la discapacidad.
- EQUIDAD: abordando los determinantes sociales de la salud, estableciendo medidas universales proporcionales a las necesidades de las distintas poblaciones así como las medidas selectivas necesarias para reducir las desigualdades en salud y conseguir el máximo potencial de salud de cada persona.

Artículo 8. Transparencia

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo deberá regirse por los principios de transparencia y participación ciudadana, de tal manera que se articularán mecanismos de participación como vía de colaboración de los ciudadanos en el mejor desempeño de las funciones del organismo y para favorecer el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno.



TITULO III

CAPITULO PRIMERO. ORGANOS DEL CONSEJO

Artículo 9. Órganos de Gestión

Son órganos de gestión del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, los siguientes:

1. La Presidencia del Consejo
2. El Consejo.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un Secretario/a.

Artículo 10. Presidencia del Consejo

La Presidencia del Consejo le corresponde al Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, por delegación del/la Alcalde/sa.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- e) Representar al Consejo en los casos que proceda.
- f) Trasladar a las áreas municipales correspondientes y a otras entidades públicas o privadas, los acuerdos del Consejo que les afecten.
- g) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y del resto de los consejos municipales.
- h) Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por el Pleno del Consejo.

Artículo 11. El Consejo

Son funciones del Consejo Sectorial, las siguientes:

1. Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas o necesidades de las materias propias del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, seleccionándolas, debatiéndolas y ordenándolas por prioridades.



2. Promover y fomentar la participación directa de las personas, entidades y de sectores afectados o interesados, estableciendo los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones.
3. Incentivar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones a través de la participación en el diseño y evaluación de proyectos y/o las actuaciones en las que se tenga competencia municipal, así como establecer prioridades de actuación de los mismos.
4. Hacer propuestas al Municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito objeto del Consejo y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.
5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y considere y solicite el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales en el ámbito que afecta al Consejo.
6. Potenciar la coordinación entre las diferentes asociaciones, instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
7. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas para su estudio, deliberación y resolución por los órganos corporativos.
8. Recibir información sobre expedientes, resoluciones y acuerdos de la Corporación, así como de los asuntos concretos que sean de interés general.
9. Evacuar consultas que les planteen los órganos corporativos.
10. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, asociaciones y entidades del ámbito municipal.
11. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones.
12. El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones podrá crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial de este Consejo Sectorial o sobre temas transversales en sintonía con otros Consejos Sectoriales.
13. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo de Salud y Prevención de Adicciones.
14. Cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos

El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo así como una previsión del plan anual de actuación municipal



Artículo 12. Secretaría del Consejo.

El Secretario/a del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones será un funcionario/a del Área de Servicios Sociales, con voz pero sin voto. Las funciones fundamentales de la Secretaría serán:

- a) Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Trasladar a las áreas municipales correspondientes y a otras entidades públicas o privadas, los acuerdos del Consejo que les afecten.
- f) Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- g) Facilitar la comunicación entre los miembros del Consejo
- h) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 13. Composición

El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones contará con la composición y estructura orgánica:

- a) Presidencia del Consejo corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.
- b) Vocales:
 - Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total de miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana
 - El/la Subdelegado/a del Gobierno en la Provincia de Segovia o persona en quien delegue.
 - El o la Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
 - El o la Gerente de Salud de Área en Segovia o persona en quien delegue.



- El/ la Director/a Provincial de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Segovia.
- Un representante de cada uno de los sindicatos con representación mayoritaria en la provincia y hasta un máximo de tres.
- El o la Secretaria General de la Federación Empresarial Segoviana o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación ANAR.
- Un representante de Cáritas Diocesana en Segovia.
- Un representante de Cruz Roja Española en Segovia.
- Un representante de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia.
- Un representante de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres.
- El/la Vicerrector o Vicerrectora del Campus María Zambrano de la Universidad de Valladolid o persona en quien delegue.
- Un representante de la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las ciencias de la salud.
- Un representante de las Asociaciones de Vecinos de Segovia.
- Un representante de los Medios de Comunicación Local.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados a participar, por periodos limitados, las personas/profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos pudiendo en su caso participar con voz, pero sin voto, en la adopción de los acuerdos de la misma

También pueden formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría de miembros y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

La composición definitiva del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente, y velará por asegurar la inclusión de todas las estructuras de participación, quedando establecida cuando se constituya tras su ratificación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.



Artículo 14. Derechos y deberes de los integrantes del Consejo

Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, los siguientes:

- a) Ser convocados con debida antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.
- f) Participar en los grupos de trabajo que puedan constituirse.
- g) Los participantes en los Consejos guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones.

CAPITULO III. ELECCION, RENOVACION, SUPLENCIA y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 15. Elección

Los integrantes del Consejo miembros de la Corporación Local, serán designados por razón de su cargo.

Los vocales de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, serán designados por el correspondiente portavoz del grupo municipal del Ayuntamiento de Segovia, pudiendo recaer el nombramiento en cualquier persona del correspondiente partido político, no siendo necesario desempeñar el cargo de Concejal para formar parte del Consejo.

Los vocales representantes de las Entidades y Asociaciones de Vecinos integrantes del Consejo serán elegidos por ellos mismos y propuestos al Consejo Sectorial de Salud y Prevención de las Adicciones.

La designación de todos y cada uno de los componentes del Consejo, tanto titulares como suplentes, se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo.

La duración del cargo será coincidente con el mandato corporativo.



Artículo 16. Renovación y Cese

La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por finalización del mandato corporativo.
- c) Por renuncia voluntaria manifestada en escrito dirigido a la Presidencia que, a su vez, dará cuenta al Consejo.
- d) Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo o fallecimiento
- e) Por incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público declarada por sentencia judicial firme o haber sido condenado por delito doloso, siendo obligación del miembro la comunicación de dicha sentencia a la Presidencia

- f) Por incumplimiento reiterado y sin justificación de 2 faltas de asistencia consecutivas a la convocatoria de las sesiones convocadas, dando cuenta de ello desde la Presidencia al Consejo, para su resolución.

Para justificar la ausencia, bastará con una simple comunicación por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia a la secretaría del Consejo.

Artículo 17. Suplencia

En el supuesto de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo podrán ser sustituidos por la persona que como suplente sea designado para formar parte de dicho órgano.

La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que los titulares y tendrán los mismos derechos y deberes que el titular.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo 18. Organización del Consejo

El Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones se celebrará con carácter ordinario, una vez al cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia del Consejo lo considere o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

De cada una de las sesiones del Consejo se redactará el oportuno acta por parte del secretario, con el visto bueno del Presidente

- Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría. En su caso, la propuesta deberá cursarse ante la presidencia por medios físicos o electrónicos y al menos con 48 horas de antelación



Artículo 19. Convocatoria y quorum de las sesiones

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de quince días naturales, acompañando el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración.

Con carácter extraordinario, se podrá convocar, a instancia de la Presidencia o al menos un tercio de los integrantes del mismo, con una antelación mínima de 48 horas, con el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración.

Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se notificarán mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, el 75 % de sus componentes, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de miembros asistentes con derecho a voto no sea inferior al 50% de los componentes del Consejo.

En cualquier caso, es imprescindible la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

El acta de las sesiones será remitida a los miembros del Consejo, que, además, estarán a disposición de la ciudadanía, en la Web municipal, en un lugar habilitado al efecto para los Consejos Sectoriales en el Área de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

El Consejo adoptará los Acuerdos por mayoría simple.

El voto es personal e indelegable.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 21. Grupos de Trabajo

Se podrá acordar, en el seno del Consejo, la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.

A estos grupos de trabajo no les son de aplicación las normas de carácter general referidas a los órganos colegiados. Podrán realizar reuniones de carácter informal, sin previa convocatoria, sin quórum de asistencia y sin la preceptiva asistencia del Secretario General.

Podrán incorporarse los asesores o personal técnico que se considere oportuno.



Artículo 22. Disolución del Consejo.

La disolución del Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones se llevará a cabo por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con los mismos requisitos exigidos para su creación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- A efectos de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la ley 3/2007, de 7 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones, se configura como Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del Plan Local sobre Drogas

SEGUNDA.- A efectos de la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones se configura como Mesa de Coordinación Intersectorial para la implementación local de la Estrategia

TERCERA.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa de régimen local y demás Legislación vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Capítulo II del título III de la Ordenanza Municipal sobre Prevención, Venta, Dispensación, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 30 de Julio de 2012, así como cualquier otra norma, acuerdo o resolución municipal de igual o inferior rango que sea incompatible o se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

